

D. Manuel Martín Macías, cuarenta y dos años, al 27 Grupo (Madrid).

D. Crescencio Sánchez Rodríguez, cuarenta y tres años, al 19 Grupo (Jaén).

DE LA PLANTILLA DE CUENCA

D. Gregorio Rodríguez Cid, cuarenta y cuatro años, al 25 Grupo (Cuenca).

DE LA PLANTILLA DE CIUDAD REAL

D. Constantino Roselló Torres, cuarenta y seis años, a las Fuerzas Urbanas de Valdepeñas.

D. Manuel Trullente Mansilla, cuarenta y cinco años, a las Fuerzas Urbanas de Villanueva de Córdoba.

DE LA PLANTILLA DE VALENCIA

D. Antonio López Ruiz, a las Fuerzas Urbanas de Alcoy.

D. Antonio Martínez Martínez, a las Fuerzas Urbanas de Vinaroz.

DE LA PLANTILLA DE ALICANTE

D. Ceferino Díaz Sanz, cuarenta y nueve años, a las Fuerzas Urbanas de Baza.

D. Emilio Martínez Maicas, cuarenta y siete años, a las Fuerzas Urbanas de Baza.

DE LA PLANTILLA DE HUESCA

D. Modesto Lozano Valiente, cuarenta y seis años, a las Fuerzas Urbanas de Caspe.

DE LA PLANTILLA DE TARRAGONA

D. Antonio Catalá Miguel, cuarenta y cuatro años, a la Generalidad.

DE LA PLANTILLA DE BARCELONA

Capitán, D. Honorio Pons Abello, cuarenta y nueve años, a la Generalidad.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.—El Inspector General, Antonio Moreno Navarro.

Artículo 1.º Un eslabón más se ha añadido a la cadena de hechos heroicos que constituyen el historial del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), con la actuación brillantísima del Grupo de Asalto número 30, con ocasión de la evacuación de Teruel, dentro de cuyos muros resistieron dos de sus Compañías hasta el momento en que recibieron orden de romper el cerco y emprender la retirada; difícil operación en la que dieron extraordinarias muestras de capacitación y arrojo, manteniendo la tónica del elevado espíritu que anima al pueblo español en su lucha por la independencia, no dejándose dominar ni un momento por el desaliento ni la desmoralización.

No se ha escrito esta página gloriosa sin bajas, todas ellas igualmente dolorosas.

Que el recuerdo de nuestros muertos sea nuestro mayor acicate para perseverar en la Causa de la libertad y la justicia, es el mejor homenaje que podemos dedicarle.

Artículo 2.º En la *Gaceta de la República* número 56 de 25 del mes anterior, y con la de 22 del mismo mes, se publican las disposiciones siguientes:

“Ilmo. Sr.:—Consideraciones de una estricta moral de guerra aconsejan la conveniencia de sustituir, dentro del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y en destinos sedentarios, en las Oficinas y Dependencias, a los hombres que por su edad y por sus condiciones físicas, puedan dar excelente rendimiento en los frentes de lucha y en los puestos de peligro o de excesiva fatiga en la retaguardia, por otros que han perdido, como consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, una gran parte de su capacidad combativa. Con ello, además, se lograría llevar al espíritu de estos últimos—beneméritos de la Patria—, la enorme satisfacción de seguir sintiéndose partícipes de la gran tarea de contribuir a la victoria de la Repú-

blica y de la libertad de España. En consecuencia, he resuelto disponer:

1.º Se crea una Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), que prestará servicios en las Oficinas y Dependencias del Cuerpo, y en aquéllas del Ministerio de la Gobernación, donde se considere necesarios. Estará integrada por inválidos del Cuerpo de Seguridad, cuya inutilidad haya sido adquirida en actos de guerra o funciones del servicio. El personal de dicha Sección desempeñará los destinos de Ordenanzas, Porteros y Conserjes.

2.º La invalidez de los que formen parte de la Sección de Ordenanzas ha de ser de tal género, que, no permitiendo el trabajo habitual del inválido ni el específico del Cuerpo, no le impida desempeñar los destinos mencionados en el artículo anterior.

3.º Los que deseen formar parte de la Sección de Ordenanzas, cursarán instancia a la Inspección del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), manifestando en ella la acción en que contrajeron la invalidez. Las instancias irán acompañadas de certificación facultativa, donde conste la clase de trabajo para que el recurrente puede ser útil.

4.º No se fija plazo para la admisión de instancias, como tampoco número de plazas, ya que éstas se irán cubriendo a medida de las necesidades y de la capacidad y categoría de los solicitantes.

5. En la Sección de Ordenanzas, los Guardias entrarán por la categoría de Ordenanzas, los Cabos por la de Porteros y los Sargentos por la de Conserjes.

6.º Los sueldos serán los mismos que disfrutaban en activo en los Grupos de procedencia.

7.º Los admitidos causarán baja definitiva en sus respectivos Grupos, formándose con ellos un escalafón por orden de admisión, pasándose de una a